

5226 *ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se crea, a partir del presente curso académico 1978-79, una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Deltebro (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Tarragona y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea, a partir del presente curso académico 1978-79, en la localidad de Deltebro, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Tarragona, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión administrativa, y del Metal, profesión mecánica. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5227 *ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que queda sin efecto la Orden de 28 de julio pasado en lo que se refiere a la extinción de segundo grado de Formación Profesional en la rama de Delineación en el Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valls.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de julio pasado le fueron declaradas «a extinguir» al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valls, entre otras, el segundo grado en la rama de Delineación, especialidad de Delineación en edificios y obras.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el Director del mencionado Centro, así como por el Coordinador provincial de Formación Profesional y Delegado provincial del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto, la mencionada Orden de 28 de julio pasado, en lo que se refiere a la extinción de las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de Delineación, especialidad de Delineación en edificios y obras, al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valls, teniendo en cuenta que para poder impartirlas deberá contar con un mínimo de 20 alumnos en la citada especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5228 *ORDEN de 23 de diciembre de 1978 por la que se concede la autorización provisional de funcionamiento para el curso 1978/79 del Centro no estatal de Educación Especial «Residencia Femenina Moratalaz-Afanias», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Residencia Femenina Moratalaz-Afanias, solicitando autorización de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Residencia Femenina Moratalaz-Afanias», situado en calle Encomienda de Palacios, sin número, de Madrid,

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación de la provincia, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Teniendo en cuenta que de los informes favorables procedentes se desprende que el edificio destinado al Centro de Educación Especial no está terminado, pero las clases se imparten en la edificación situada en la misma finca correspondiente a residencia; sus locales y servicios son suficientes para un funcionamiento provisional y la necesidad de puestos escolares de Educación Especial en este sector de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización provisional de funcionamiento para el curso 1978/79 del Centro no estatal de Educación Especial «Residencia Femenina Moratalaz-Afanias», situado en calle Encomienda de Palacios, sin número, de Madrid, cuyo titular es la Residencia Femenina Moratalaz-Afanias que contará con 10 unidades femeninas de Pedagogía terapéutica y 150 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

5229 *ORDEN de 30 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cese en sus actividades docentes al Centro de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Ministerio de Agricultura, de Alhama de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Centro de Formación Profesional de primer grado de Alhama de Murcia, dependiente del Ministerio de Agricultura, en súplica de que se autorice al mismo el cese en sus actividades docentes para las que fue autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), y vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura, Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia y Coordinador provincial de Formación Profesional en dicha provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de Formación Profesional de primer grado de Alhama de Murcia, dependiente del Ministerio de Agricultura, cese, con efectos del presente curso académico, en sus actividades docentes en la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5230 *ORDEN de 4 de enero de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Stephane Lupasco» de Santander.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Cooperativa «Servicio Médico Pedagógico Stephane Lupasco» de Santander, solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Stephane Lupasco», sito en la calle Andrés del Río, número 7, de Santander, del que es titular la referida Cooperativa;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Santander; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Stephane Lupasco», ubicado en calle Andrés del Río número 7, de Santander, queda constituido por tres unidades de niños de Pedagogía terapéutica, con una capacidad de 30 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—A efectos de evaluación, los alumnos de segunda etapa de Educación General Básica, deberán estar adscritos a un Colegio completo de este nivel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

5231

ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se autoriza la inclusión de los Centros de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario», de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), y «El Molinillo», de Montilla (Córdoba), dentro del régimen funcional del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales «Aprosub», de Córdoba, para el funcionamiento de tres Centros de Educación Especial que fue aprobado por Real Decreto 2544/1976, de 16 de septiembre.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos del presidente de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales «Aprosub», de Córdoba, solicitando autorización para que los Centros de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario», de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), y «El Molinillo», de Montilla (Córdoba), se beneficien del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la citada Asociación «Aprosub», para el funcionamiento de tres Centros de Educación Especial ubicados en la provincia de Córdoba, que fue aprobado por Real Decreto 2544/1976, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre),

Teniendo en cuenta que la cláusula décima del Convenio faculta a la mencionada Asociación para proponer la inclusión dentro del régimen funcional del Convenio a otros Centros de Educación Especial promovidos en la provincia, el informe favorable de la Delegación Provincial de Córdoba y la conformidad de la Subdirección General de Programación de Efectivos de la Dirección General de Personal del Departamento para atender la dotación del profesorado,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la inclusión en el referido Convenio de los Centros de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario», de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), integrado por cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y «El Molinillo», de Montilla (Córdoba), compuesto por seis unidades mixtas de Pedagogía terapéutica, ambos dependientes de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Córdoba «Aprosub».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

5232

ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se crea el Departamento de «Microbiología y Parasitología» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Microbiología y Parasitología», elevada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2011/1968, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Microbiología y Parasitología» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

5233

ORDEN de 9 de enero de 1979 por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de 5 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) por la que se declaraban las analogías de las cátedras o plazas de «Mecánica estadística» de las Facultades de Ciencias, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos-oposiciones

y concursos de acceso para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Esté Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto incluir también como análogas a las cátedras o plazas de «Mecánica estadística» de las Facultades de Ciencias, las de «Termología» y «Mecánica y Termología» de las mismas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

5234

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos-oposiciones y concursos de acceso para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Financiación de Empresas» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales las de Economía de la Empresa» y «Política económica de la Empresa» de las mismas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

5235

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 24 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Vicens Vives»

- «Terra 1». De Cea, Benedito y otros. Primero. 361 pesetas.
- «Terra 2». Autonell, Benedito y otros. Segundo. 268 pesetas.
- «Cercle 2». A. Vila y equipo. Segundo. 243 pesetas.
- «Terra 3». Arumi, Brito y otros. Tercero. 315 pesetas.
- «Cercle 3». A. Vila y equipo. Tercero. 256 pesetas.
- «Terra 4». Hernández y otros. Cuarto. 436 pesetas.
- «Cercle 4». A. Vila y equipo. Cuarto. 243 pesetas.
- «Terra 5». Hernández y otros. Quinto. 489 pesetas.
- «Cercle 5». A. Vila y otro. Quinto. 340 pesetas.

5236

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se convoca un curso de especialización técnico-pedagógica para aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: El artículo 23 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado exige que los Inspectores posean, además del conocimiento experimental de la Escuela, una preparación académica superior de carácter técnico-pedagógico. Con el fin de que los aspirantes en posesión del título universitario (Licenciado o Doctor, a excepción de los de la Sección de Pedagogía) o de Escuela